



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Cesación Efectos Civiles Matrimonio Católico
Rad. 545183184002-2022-00022-00

En los términos y para los efectos mencionados en el poder allegado se reconoce personería al doctor *ADRIAN RENE RINCON RAMIREZ*, para actuar como Apoderado Judicial del demandante.

El señor *GONZALO JAIMES GAMBOA*, promueve a través del mencionado profesional demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico en contra de la señora *MARIA ALBERTINA SUAREZ DE JAIMES*, que adolece del siguiente defecto:

- Dada la causal invocada, debe hacer una relación de hechos que sirvan de fundamento, debidamente determinados, clasificados y numerados y de pruebas que la sustenten.

En consecuencia habrá de inadmitirse y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso dispondrá el doctor *ADRIAN RENE RINCON RAMIREZ* de cinco (5) días de término para subsanarla vía correo electrónico i02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF dentro del horario establecido de las 7:00 de la mañana a las 3:00 de la tarde, observando lo antes dicho, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO. Reconocer Personería al doctor *ADRIAN RENE RINCON RAMIREZ* para actuar como Apoderado Judicial del demandante, en los términos y para los efectos mencionados en el memorial poder allegado.

SEGUNDO. Inadmitir la demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico promovida a través del mencionado profesional por el señor *GONZALO JAIMES GAMBOA* en contra de *MARIA ALBERTINA SUAREZ DE JAIMES*, por lo consignado y para los fines indicados en la motivación de este auto.

NOTIFQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER**
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy 3 de marzo del 2022, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 017, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

El Secretario, PEDRO ORTIZ SANTOS

Firmado Por:

**Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07fd89fc60e8ec4970a28c36a498ac5064d74ec495efdea150083741415de771**

Documento generado en 02/03/2022 12:02:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**